

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y
GASTRONOMÍA
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL
Licenciatura en Nutrición
Licenciatura en Gastronomía

CULIACÁN, SIN. ENERO DE 2013.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO. 1°. Se consideran disposiciones generales todas aquellas que se encuentran contempladas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como el reglamento para la Titulación, en el Reglamento de Servicio Social Universitario y en el Reglamento de Servicio Social de la Escuela de Ciencias de la Nutrición y Gastronomía, Culiacán y extensión Mazatlán.

ARTICULO. 2°. El Servicio Social Universitario se entiende como el conjunto de actividades teórico-prácticas, temporales, gratuitas y obligatorias que realizan los estudiantes y egresados de nuestra escuela, con el propósito que desarrollen ejercicios promovidos en los procesos de enseñanza aprendizaje, buscándose coadyuvar al beneficio de la sociedad en general y de los sectores más desprotegidos y marginados en particular.

ARTICULO. 3°. Por Servicio Social se entiende la forma o modalidad de orientar, diseñar, organizar e implementar programas (individuales o colectivos) en donde participan única y exclusivamente pasantes licenciados en nutrición, bajo coordinación estrecha con otros profesionistas.

ARTICULO. 4°. El Departamento de Servicio Social de esta Unidad Académica desarrolla funciones implementando programas en cuatro áreas de intervención profesional:

- a) Salud
- b) Educativa
- c) Investigación
- d) Servicios

Cada una de estas áreas integra instituciones y proyectos que el colectivo del Departamento de Servicio Social considera en función de los criterios establecidos, reúne los requisitos indispensables para la formación de los pasantes de Servicio Social, y para coadyuvar en la resolución de la problemática social.

ARTICULO. 5°. El Departamento de Servicio Social define y establece dos únicos periodos de prestación del Servicio Social, considerando dos programas semestrales:

- a) De agosto a julio
- b) De febrero a enero

CAPITULO II. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO. 6°. El Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses ni mayor de un año para la Licenciatura en Gastronomía. Cuando se contabilice en horas la duración mínima será de 480 horas.

La prestación del servicio social en la carrera de Licenciatura en Nutrición será de un año como mínimo por ser del área de la salud, cubriendo un mínimo total de 960 horas.

ARTICULO. 7°. Para iniciar el servicio social el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto al menos el 70% de la totalidad de los créditos o de las asignaturas que integran el plan de estudios respectivo de la Licenciatura en Gastronomía;
- II. Presentar la solicitud para realizar el servicio social en su Unidad Académica y ante la dependencia de Servicio Social que corresponda por medio del Pre-Registro al servicio social en Sistema Automatizado de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa (SASS);
- III. Asistir al Seminario de Inducción al Servicio Social que programe la Unidad Académica en coordinación con la Subdirección de Servicio Social de la zona.

Los interesados deberán asistir a los demás cursos de capacitación que se programen previos al inicio del servicio social.

ARTICULO. 8°. Para prestar su servicio social los interesados de la Licenciatura en Nutrición, deberán haber cubierto la totalidad de los créditos o de las asignaturas que integran el plan de estudios.

ARTICULO. 9°. En la carrera de Licenciatura en Nutrición, el servicio social se registrará además de las siguientes disposiciones del presente Reglamento, por las aplicables de la Ley General de Salud, y la de los convenios respectivos.

ARTICULO. 10°. Las actividades que desempeñen los alumnos o egresados que presten su servicio social en la administración pública federal, municipal o estatal, podrán ser acreditadas como servicio social sólo cuando se relacionen directamente con el programa respectivo, sean acordes con su perfil profesional y se cumpla con los demás requisitos que establece el artículo 19 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

CAPITULO III. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO. 11°. Los candidatos de la Licenciatura en Gastronomía a prestar su servicio social, deberán acreditar con constancia de calificaciones, expedida por el Departamento de Control Escolar, que el alumno es regular, o sea que no adeuda materias y completando al menos el 70% de los créditos.

Los candidatos de la Licenciatura en Nutrición a prestar su servicio social, deberán acreditar con constancia de calificación los créditos totales de la carrera y promedio general sin adeudar materias hasta el último semestre del plan de estudios

ARTICULO. 12°. Pre registrarse al servicio social mediante el SASS en los tiempos establecidos en la convocatoria que se publique por parte de la Subdirección de Servicio Social de la zona.

ARTICULO. 13°. Acreditar el Seminario de Inducción al Servicio Social con el 100% de asistencia y con las evaluaciones que se aplican en cada sesión de dicho seminario.

ARTICULO. 14°. La prestación del servicio social deberá ser continua; se considerará que ha dejado de ser continua cuando por causa injustificada se interrumpa su prestación y por naturaleza de las actividades a desarrollar no sea posible el logro de los objetivos.

ARTICULO. 15°. Cuando por causas no imputables al prestador de servicio social se suspenda o cancele un programa o proyecto de servicio social, el Departamento de Servicio Social en coordinación con la Dirección General de Servicio Social Universitario podrá autorizar su asignación a otro programa o proyecto afín, con el propósito de permitir su conclusión, para lo cual se tomarán en cuenta las horas dedicadas al programa anterior; así mismo, establecerá las condiciones en las cuales el prestador podrá concluir el servicio social.

ARTICULO. 16°. Cuando el prestador abandone el servicio social y que por la naturaleza de las actividades no sea posible su continuación, deberá reiniciar el mismo por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado y las horas acumuladas.

CAPITULO IV. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN AL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO. 17°. El aspirante deberá sujetarse a los procedimientos acordados para efectos de asignación.

ARTICULO. 18°. En función de los programas y proyectos evaluados por el Departamento de Servicio Social en coordinación con la Subdirección y Dirección General de Servicio Social Universitario, se publicará en las instalaciones de la Unidad Académica, un listado con las plazas de servicio social autorizadas y demás datos relevantes sobre dichos proyectos y programas.

ARTICULO. 19°. El promedio general en escala de mayor a menor se considera el criterio de prioridad para la asignación de pasantes al servicio social en los diferentes programas y proyectos aprobados previamente por la Unidad Académica.

CAPITULO V. REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO. 20°. Será considerado Prestador de Servicio Social (PSS) aquel alumno o egresado que cubra todos los requisitos establecidos en este reglamento.

CAPITULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

ARTICULO. 21°. Todo PSS tiene la obligación de ser respetuoso de las opiniones y normas de cada institución, actuando siempre con ética profesional; así mismo, tiene el derecho de ser tratado con respeto.

ARTICULO. 22°. El PSS tiene la obligación de portar siempre el uniforme y gafete de identificación, ya sea el uniforme de la Unidad Académica o el uniforme establecido por la unidad receptora.

ARTICULO. 23°. Se consideran con carácter obligatorio todas aquellas reuniones y eventos relacionados con el servicio social, mismo que deberán ser notificados en tiempo y forma con un mínimo de tres días de anticipación y por escrito.

ARTICULO. 24°. El pasante deberá presentarse a la supervisión con los documentos e instrumentos que solicita el supervisor para efectos de organizar, programar y evaluar sus actividades y proyecto.

ARTICULO. 25°. El prestador de servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Presentar su plan de trabajo (proyecto) a su asesor para su aprobación, 15 días posteriores al haber iniciado su servicio social;
- II. Realizar las actividades descritas en su plan de trabajo y las demás que se requieran dentro de la unidad receptora;
- III. Entregar con oportunidad los Informes Mensuales y el Informe Final (antes "Memoria del Servicio Social") que le sean requeridos en relación con el servicio social, así como los demás documentos que se señalen los instructivos del Departamento de Servicio Social de la Unidad Académica;
- IV. Responder por los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades;
- V. Las demás que se establezcan en otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO. 26°. El plan de trabajo al que se refiere la fracción I del artículo anterior deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Denominación de programa o proyecto donde participará;
- II. Antecedentes;
- III. Objetivos generales y específicos;
- IV. Cronograma de actividades;
- V. Metodología;
- VI. Asesoría y supervisión;
- VII. Evaluación;
- VIII. Resultados esperados;
- IX. Bibliografía.

ARTICULO. 27°. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los diez días hábiles del mes siguiente con firmas y sello de la unidad receptora. Su contenido se

ajustará a la información solicitada por la Universidad en el formato que para tal efecto se autorice.

ARTICULO. 28°. El informe final del servicio social deberá entregarse en el formato que la Universidad establece y contener al menos:

- I. Los datos generales del prestador;
- II. La carrera que cursa o cursó;
- III. La denominación del programa o proyecto realizado;
- IV. La modalidad elegida;
- V. El periodo de realización;
- VI. Nombre y firma del prestador;
- VII. Nombre y firma del asesor;
- VIII. Nombre de la unidad receptora;
- IX. La información básica sobre la unidad receptora;
- X. Las actividades realizadas;
- XI. La contribución de la práctica del servicio social en la formación profesional del prestador;
- XII. Los resultados obtenidos;
- XIII. Las conclusiones;
- XIV. Los anexos, en su caso.

ARTICULO. 29°. Serán consideradas como causas de baja del Servicio Social las siguientes:

- I. 5 (cinco) faltas injustificadas y aisladas acumuladas en un periodo de dos meses.
- II. 3 (tres) faltas consecutivas injustificadas en cualquier etapa del Servicio Social.
- III. Incurrir en violaciones graves a este reglamento, en hechos que perjudiquen a la brigada de Servicio Social, a la unidad receptora de Servicio Social, o a la misma Unidad Académica y Universidad.
- IV. Aceptar gratificaciones económicas de los beneficiados del trabajo realizado.
- V. Ser actor de agresiones verbales o físicas hacia sus compañeros de brigada, supervisores, personal de la unidad receptora, beneficiados de los servicios o cualquier otra persona con quien se establezca relación de trabajo.

ARTICULO. 30°. Serán consideradas faltas justificadas las siguientes:

- I. Las ocasionadas por enfermedad grave del pasante, de sus padres o hijos. Para que sean justificadas, debe presentar un documento expedido por el médico tratante, siempre y cuando no exceda los cinco días hábiles. Se genera el compromiso de reponer los días justificados como días extra al final del servicio social o como horas extra en la jornada normal.
- II. La defunción de un familiar.
- III. Todas aquellas que se generen por la suspensión de servicios en la unidad receptora.

ARTICULO. 31°. En el servicio social con una duración de 6 meses, se gozará de 5 días hábiles de vacaciones. Para la duración de un año, se gozará como mínimo de 10 días hábiles dividido en dos periodos. La organización de las vacaciones estará en función del rol que organice la unidad receptora y se podrá gozar de días de descanso

adicionales cuando la unidad receptora tenga suspensión de labores y no se cuente con supervisores o personal encargado de los pasantes dentro de dicha unidad.

CAPITULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO. 32°. Corresponde al Departamento de Servicio Social de la Unidad Académica las funciones siguientes:

- I. Difundir y promover entre los alumnos y egresados que estén en condiciones de realizar su servicio social, los aspectos relacionados con éste;
- II. Coordinar la prestación del servicio social de su Unidad Académica con base en los programas y proyectos aprobados;
- III. Supervisar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que forman parte de la prestación del servicio social;
- IV. Garantizar la correcta supervisión y asesoría de las actividades de los prestadores de servicio social;
- V. Coordinar en conjunto con la Dirección General de Servicio Social Universitario, la evaluación de las actividades del servicio social.

ARTICULO. 33°. Los miembros del personal académico de tiempo completo, adscritos a las unidades académicas que ofrecen estudios profesionales, dentro de sus actividades, deberán fungir como asesores y supervisar las actividades del servicio social en apoyo de la Dirección General de Servicio Social Universitario.

ARTICULO. 34°. Corresponden a los miembros del personal académico las funciones siguientes:

- I. Proporcionar asesoría a los PSS adscritos a programas y proyectos unidisciplinarios y multidisciplinarios;
- II. Supervisar las actividades de los PSS;
- III. Orientar a los prestadores en la elaboración de sus informes periódicos de actividades;
- IV. Colaborar con la Dirección General de Servicio Social Universitario y las dependencias de servicio social de las unidades académicas en la evaluación de las actividades de los prestadores de servicio social;
- V. Fungir como asesores en la elaboración del informe final de Servicio Social elaborado por los prestadores al término del mismo.

CAPITULO VII. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO. 35°. La liberación del servicio social se logra cuando el pasante ha culminado la prestación del servicio social y ha cumplido con los requisitos cualitativos y cuantitativos de su servicio social, con los cual, podrá obtener su Carta de Liberación de Servicio Social por medio del aval del Coordinador del Departamento de Servicio Social y el Director de la Unidad Académica de Ciencias de la Nutrición y

Gastronomía, Subdirector y Director de Servicio Social Universitario. Dicho documento, es un requisito indispensable para la titulación.

ARTICULO. 36°. Los requisitos para obtener la Carta de Liberación del Servicio Social son:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos para la inscripción y asignación del servicio social;
- II. Estar debidamente registrados en el Padrón General de Servicio Social de la Unidad Académica y de Servicio Social Universitario.
- III. Haber cumplido satisfactoriamente con el número de horas o meses, según sea el caso y de acuerdo a lo detallado en el presente reglamento;
- IV. Haber desarrollado mínimamente un 80% de lo planteado en el programa de trabajo establecido;
- V. Haber entregado en tiempo y forma los informes mensuales de manera física y electrónica mediante el SASS, con el visto bueno del responsable en la unidad receptora, supervisor y coordinador de la unidad académica;
- VI. Elaborar y entregar el Informe Final de Servicio Social, basado en la Guía del Informe Final otorgada por la Unidad Académica y en apego a los lineamientos que establece la Dirección General de Servicio Social Universitario;
- VII. Y pagar recibo de Carta de Liberación de Servicio Social en cajas centrales.

CAPITULO VI. CONVENIOS

ARTICULO. 37°. En los convenios específicos de servicio social que celebre la unidad académica con las instituciones, se deberán prever al menos los elementos siguientes:

- I. Que la universidad cuente con un convenio general con la institución que fungirá como unidad receptora, de no existir dicho convenio, proponer su elaboración a través de la Dirección de Vinculación de la universidad;
- II. Los nombres de los representantes de cada parte;
- III. Las declaraciones de las partes;
- IV. El objeto y alcances del convenio;
- V. Los programas o proyectos en donde participan los prestadores;
- VI. La calendarización de actividades, en su caso;
- VII. Las condiciones adecuadas de espacios físicos para la realización de sus actividades de servicio social;
- VIII. La vigencia del convenio;
- IX. La terminación anticipada;
- X. Las condiciones para la modificación o prórroga del convenio;
- XI. La aclaración de la forma como se resolverán los casos de interpretación y controversias que surjan con motivo de la celebración y aplicación del convenio,
- XII. Firma de los representantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico de fecha 16 de enero de 2013 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Todo prestador asignado a una institución o proyecto específico de trabajo, tiene el derecho a que existan los convenios de trabajo establecidos previamente con su unidad receptora de servicio social y que se cumplan irrestrictamente los acuerdos plasmados en los mismos. De no ser así, podrá recurrir al Departamento de Servicio Social de la Unidad Académica para que su caso sea revisado y se puedan deslindar responsabilidades cuando aplique.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas por el coordinador del Departamento de Servicio Social, el colectivo de dicho departamento, el H. Consejo Técnico de la Unidad Académica de Ciencias de la Nutrición y Gastronomía o la Dirección General de Servicio Social Universitario, según sea el caso.

A T E N T A M E N T E

“Sursum Versus”

Culiacán, Sin., enero de 2013.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**